

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 1698

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Impreso el día 11 de noviembre de 2010

Término del artículo 113: 23 de noviembre de 2010

SUMARIO: Ley 20.744, de Contrato de Trabajo. Sobre licencia para el caso de enfermedad familiar. Modificación. (78-S.-2010.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se modifica el artículo 158 del Régimen del Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias sobre licencia para el caso de enfermedad familiar, y ha tenido a la vista el proyecto de ley 4.754-D.-09 de la señora diputada Segarra y el proyecto de ley 4.875-D.-10 de la señora diputada Leverberg, sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 3 de noviembre de 2010.

*Héctor P. Recalde. – Roberto M. Mouillerón.
– Nora G. Iturraspe. – Francisco O. Plaini.
– Antonio A. Alizegui. – Sergio A. Basteiro.
– Elisa B. Carca. – Ricardo O. Cuccovillo.
– Claudia F. Gil Lozano. – Miguel A. Giubergia. – Juan D. González. – Julio R. Ledesma. – Pablo E. Orsolini. – Juan M. Pais. – Héctor H. Piemonte. – Roberto R. Robledo. – Mariana A. Vaute.*

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha,

ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como inciso *f*) del artículo 158 de la ley 20.744 (t.o. 1976) –Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, el siguiente texto:

f) Por enfermedad o accidente del cónyuge o de la persona con la cual estuviere unido en aparente matrimonio, en las condiciones establecidas en la presente ley; de hijo o de padres a cargo del trabajador, hasta dos (2) días corridos con un máximo de diez (10) días por año calendario. Será aplicable en lo pertinente lo dispuesto por los artículos 209 y 210 de la presente.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se modifica el artículo 158 del Régimen del Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias sobre licencia para el caso de enfermedad familiar, y ha tenido a la vista el proyecto de ley 4.754-D.-09 de la señora diputada Segarra y el proyecto de ley 4.875-D.-10 de la señora diputada Leverberg, sobre el mismo tema. Luego de su estudio, aconseja su sanción.

Héctor P. Recalde.